



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **28 DIC. 2009**

09/05/001/60/410

VISTO: lo dispuesto por los artículos 93° del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106° del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.-

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas.-

ATENTO: a lo expuesto.-

ASUNTO 4095

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

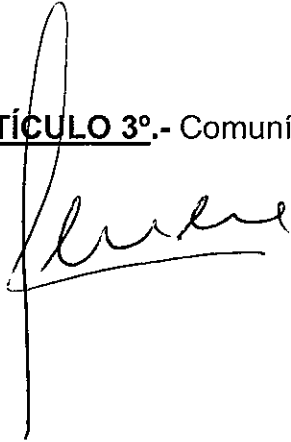
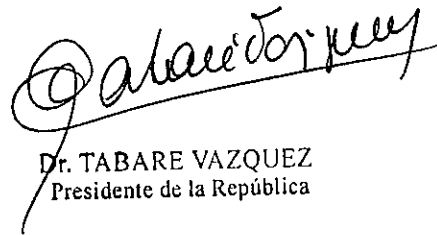
ARTÍCULO 1°.- Fijase en \$ 1.840 (pesos uruguayos mil ochocientos cuarenta) para el año 2010, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106° del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

ARTÍCULO 2°.- Fíjense para el año 2010, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93° del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

- a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 : \$ 2.390 (pesos uruguayos dos mil trescientos noventa).
- b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: \$ 2.620 (pesos uruguayos dos mil seiscientos veinte).
- c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: \$ 3.530 (pesos uruguayos tres mil quinientos treinta).
- d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: \$ 4.770 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos setenta).
- e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: \$ 5.990 (pesos uruguayos cinco mil novecientos noventa).


F/S/ado

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several cursive letters, all underlined.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez' in a cursive script, underlined.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República